



Anexo 2

Acuerdo INE/CG727/2022

ESTADO DE  
MÉXICO

## DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA RATIFICACIÓN DE LOS Y LAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PEL 2022-2023

Mediante el acuerdo INE/CG512/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de octubre de 2020, *por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y 2023-2024*, se ratificaron y/o designaron a las y los ciudadanos siguientes como integrantes del Consejo Local:

Cuadro 1  
Integración del Consejo Local del INE durante el  
PEF 2020-2021 en la entidad del Estado de México

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Islas Mendoza Viviana	Propietaria
	Luna Meza Ariadna	Suplente
2	Cervera Mondragón Luis Hernando	Propietario
	Rosas Chacón Arturo	Suplente
3	Cortés Guzmán Silvestre	Propietario
	Becerra Cabrera Héctor Gerardo	Suplente
4	Medrano González Ramiro	Propietario
	Guzmán Guzmán Ascención Javier	Suplente
5	Gutiérrez Hernández María del Pilar	Propietaria
	Sánchez Reyna Jarumy Lyssette	Suplente
6	Vieyra Vásquez Flor Angeli	Propietaria
	Urbina Ruíz Celia	Suplente

## **Ratificación de las consejeras y consejeros locales para el PEL 2022-2023**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 numeral 4 de la LGIPE, que indica: ***En la ratificación de consejeros electorales de los consejos locales y distritales, se deberá verificar que continúen cumpliendo con los requisitos legales de elegibilidad establecidos en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, lo cual deberá motivarse en el acuerdo respectivo.***

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en forma conjunta con los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas con PEL 2022-2023, efectuaron una consulta a las y los ciudadanos que integraron los Consejos Locales en el PEF 2020-2021, para conocer su disponibilidad para desempeñarse en el cargo para el PEL 2022-2023, por lo cual se emitió la siguiente circular:

1.- **INE/DEOE/0106/2022**, del 14 de julio de 2022 mediante la cual se solicitó a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de las entidades con PEL 2022-2023, verificar que las y los Consejeros Electorales que participaron en el PEF 2020-2021 en los Consejos Locales, continúan cumpliendo con lo siguiente:

- A) Con los requisitos establecidos en la normatividad respectiva para el ejercicio del cargo.
- B) Disposición para desempeñar nuevamente la función electoral como Consejera o Consejero Electoral Local
- C) Que no están impedidos para fungir como tales, por ocupar otros cargos con base en lo que establecen las normas generales y locales.
- D) Que no están impedidos para continuar desempeñando el cargo por motivos legales o de conflicto de intereses.

A esta circular se adjuntó un formato denominado **“Ratificación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales para el PEL 2022-2023. Declaratoria bajo protesta de decir verdad”**, la cual contempla la manifestación de los siguientes aspectos con relación a la situación personal de las y los Consejeros Locales a ratificar para el PEL 2022-2023:

- a) Que soy mexicana o mexicano;
- b) Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) Que no he sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Que no he sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la ratificación;

- f) Que no desempeño ni he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
- g) Que no he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- h) Que no he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- i) Que no he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias;
- j) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de ratificación;
- k) Mi disponibilidad para ser ratificada como Consejera o Consejero Electoral Local y no tener impedimento legal o incompatibilidad para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo, acorde a lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JDC-44/2011 y acumulado SUP-JDC-54/2011, y a lo expresado en los numerales 39 a 47 del Acuerdo INE/CG455/2019.
- l) Que toda la información proporcionada al Instituto Nacional Electoral con motivo del procedimiento de ratificación es veraz y auténtica;
- m) Que sigo otorgando mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>

La Declaratoria citada fue enviada a las Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes que estuvieron en funciones en el PEF 2020-2021 y se les solicitó fuera suscrita y devuelta a la Junta Local correspondiente para contar con elementos probatorios para determinar su viabilidad e idoneidad de continuar con el encargo, en apego a la normativa electoral.

Durante este proceso, el C. **Arturo Rosas Chacón**, Consejero Electoral suplente de la fórmula 2 manifestó que no deseaba participar en el PEL 2022-2023.

La Junta Local integró la información y la remitió a la DEOE, y con base en la información recabada, esta Dirección Ejecutiva, la sistematizó y puso a disposición del Secretario Ejecutivo para que a su vez la sometiera a consideración de las y los Consejeros Electorales del CG, para valorar la ratificación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales para el PEL 2022-2023.

Para la ratificación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Estado de México se emite el siguiente dictamen de las siguientes fórmulas de Consejeros y Consejeras Electorales.

Cuadro 2  
Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo Local del  
Estado de México a ratificar para el PEL 2022-2023

Fórmula	Nombre	Calidad	PE en los que han participado como CEL	
			PE	Cargo
1	Islas Mendoza Viviana	Propietaria	2020-2021	Propietaria
	Luna Meza Ariadna	Suplente	2017-2018 2020-2021	Suplente Suplente
2	Cervera Mondragón Luis Hernando	Propietario	2011-2012	Suplente
			2014-2015 2017-2018 2020-2021	Propietario Propietario Propietario
3	Cortés Guzmán Silvestre	Propietario	2017-2018 2020-2021	Propietario Propietario
	Becerra Cabrera Héctor Gerardo	Suplente	2017-2018 2020-2021	Suplente Suplente
4	Medrano González Ramiro	Propietario	2020-2021	Propietario
	Guzmán Guzmán Ascención Javier	Suplente	2017-2018 2020-2021	Suplente Suplente
5	Gutiérrez Hernández María del Pilar	Propietaria	2011-2012	Suplente
			2014-2015 2017-2018 2020-2021	Propietaria Suplente Propietaria
	Sánchez Reyna Jarumy Lyssette	Suplente	2020-2021	Suplente
6	Vieyra Vásquez Flor Angeli	Propietaria	2020-2021	Propietaria
	Urbina Ruíz Celia	Suplente	2020-2021	Suplente

## ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS A RATIFICAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PEL 2022-2023

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Para verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local continúan cumpliendo con los requisitos legales que señala el Artículo 66, numeral 1 de la LGIPE, se realizaron diversos cruces de información con las bases de datos que obran en poder de la DERFE, de la DEPPP y de la UTF, los resultados de dicha confronta se muestran en el Cuadro 3.

Cuadro 3

Resultados de los cruces para verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Estado de México continúan cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la LGIPE en el Artículo 66, numeral 1

Fórmula	Nombre	Calidad	Resultado de los cruces para verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE			
			Artículo 66.1 a) LGIPE <sup>1</sup>	Artículo 66.1 d) LGIPE <sup>2</sup>	Artículo 66.1 e) LGIPE <sup>3</sup>	Militante de partido político
1	Islas Mendoza Viviana	Propietaria	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
	Luna Meza Ariadna	Suplente	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
2	Cervera Mondragón Luis Hernando	Propietario	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Si
3	Cortés Guzmán Silvestre	Propietario	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
	Becerra Cabrera Héctor Gerardo	Suplente	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
4	Medrano González Ramiro	Propietario	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
	Guzmán Guzmán Ascensión Javier	Suplente	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
5	Gutiérrez Hernández María del Pilar	Propietaria	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
	Sánchez Reyna Jarumy Lyssette	Suplente	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
6	Vieyra Vásquez Flor Angeli	Propietaria	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
	Urbina Ruíz Celia	Suplente	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No

<sup>1</sup> Artículo 66.1, a): "Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar".

<sup>2</sup> Artículos 66.1, d): "No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación".

<sup>3</sup> Artículo 66.1 e): "No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación".

A través del oficio número **INE/DEOE/1004/2022**, se solicitó a la DERFE revisar en sus bases de datos que las y los ciudadanos a ratificar, estén inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial Para Votar, dando respuesta mediante correo electrónico, recibido el 19 de julio de parte del Secretario Técnico Normativo de la DERFE, adjuntando el resultado de la confronta de información, por lo cual; se da cuenta que las ciudadanas y ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local del Estado de México para el PEL Local 2022-2023, continúan cumpliendo con los requisitos señalados en el inciso a) del numeral 1 del artículo 66 de la LGIPE.

Para verificar que las y los ciudadanos no sean o hayan sido dirigentes nacionales, estatales o municipales de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se solicitó a la DEPPP a través del oficio número **INE/DEOE/1003/2022**, revisar en sus bases de datos el cumplimiento de este requisito, conforme a los registros de información que tienen como atribución integrar. Con base en la respuesta que señala el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/02509/2022**, se da cuenta que las y los ciudadanos continúan cumpliendo con el requisito señalado en el inciso e) numeral 1, Artículo 66 de la LGIPE.

En lo que corresponde a la verificación que las y los ciudadanos no hayan sido registrados(as) como candidatos(as) a cargo alguno de elección popular, ni como dirigentes nacionales, estatales o municipales de algún partido político durante los tres años inmediatos anteriores a la ratificación, a través del oficio con número **INE/DEOE/1005/2022**, se solicitó a la UTF la verificación en las bases de datos que obran en su poder, por lo que se dictamina que, con base en los resultados de dichos cruces que se amparan con el oficio número **INE/UTF/DG/DPN/15480/2022**, continúan cumpliendo con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiarán por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes, esta autoridad ha observado que las y los ciudadanos a ratificar como Consejeros Electorales del Consejo Local del Estado de México manifiestan, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que son mexicanas o mexicanos;
- b) Que se encuentran en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad;
- d) Que no han sido condenadas o condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Que no han sido registradas como candidatas o candidatos a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la ratificación;

- f) Que no desempeñan ni han desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
- g) Que no han sido personas condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- h) Que no han sido personas condenadas o sancionadas mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- i) Que no han sido personas condenadas o sancionadas mediante resolución firme como deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias;
- j) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de ratificación;
- k) La disponibilidad para ser ratificadas como Consejeras o Consejeros Electorales Locales y no tener impedimento legal o incompatibilidad para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo, acorde a lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JDC-44/2011 y acumulado SUP-JDC-54/2011, y a lo expresado en los numerales 39 a 47 del Acuerdo INE/CG455/2019.
- l) Que toda la información proporcionada al Instituto Nacional Electoral con motivo del procedimiento de ratificación es veraz y auténtica;
- m) Que continúan otorgando el consentimiento para el tratamiento de datos personales de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral de los expedientes, se concluye que las y los ciudadanos continúan cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su ratificación para continuar con el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Local del Estado de México para el PEL 2022-2023

### **Valoración de criterios orientadores**

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la ratificación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de ratificación respectivo.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán ratificadas como Propietarias(os) y Suplentes en las seis

fórmulas del Consejo Local del Estado de México, se realizó una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en lo siguiente:

#### Paridad de Género

La integración del Consejo Local a ratificar en el Estado de México asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:

- **Composición igualitaria:** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- **Suplencia igualitaria:** En cinco fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado. La suplencia de la fórmula 2 se encuentra vacante.
- **Sustitución igualitaria:** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

#### Pluralidad cultural de la entidad

Las y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local en el Estado de México representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como el empresarial, el jurídico, la comunicación, la docencia, la protección al medio ambiente y el servicio público.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local

#### Participación comunitaria o ciudadana

Las ciudadanas y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local en el Estado de México cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación, se destacan algunas de las organizaciones en las que participan las y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local:

- Integridad Ciudadana A. C.
- Comunidad de Santa María y sus Barrios en Villa de Allende, Estado de México

### **Participación comunitaria o ciudadana**

- Red de Politólogas, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales y Asociación Mexicana de Ciencia Política
- Colegio de Ciencias Políticas del Estado de México

### **Prestigio público y profesional**

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local a ratificar en el Estado de México se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por organizaciones sociales y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local en el Estado de México son:

- Universidad Autónoma Metropolitana
- Integridad Ciudadana A.C.
- Leal y Patriótica Asociación de Abogados A.C.
- Instituto Educativo Superior de México

### **Compromiso democrático**

Los y las ciudadanas a ratificar en el Consejo Local del Estado de México han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

### Conocimiento de la materia electoral

Derivado del análisis de las trayectorias de los y las ciudadanas a ratificar en el Consejo Local en el Estado de México, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la abogacía o las cuestiones jurídicas, el estudio de la Ciencia Política; la Administración Pública; la pedagogía y los estudios docentes y la consultoría privada en diversos temas. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en el órgano electoral estatal, fungiendo como consejeras o consejeros, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional o personal de la rama administrativa.

## Integración del Consejo Local en el Estado de México para el PEL 2022-2023

De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, el CG del INE aprueba que la integración de las fórmulas de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Local en el Estado de México para el PEL 2022-2023 es la siguiente:

**Cuadro 4**  
**Integración del Consejo Local del Estado de México para el PEL 2022-2023**

Fórmula	Nombre	Calidad	Sexo	Tipo de nombramiento
1	Islas Mendoza Viviana	Propietaria	M	Ratificación
	Luna Meza Ariadna	Suplente	M	Ratificación
2	Cervera Mondragón Luis Hernando	Propietario	H	Ratificación
3	Cortés Guzmán Silvestre	Propietario	H	Ratificación
	Becerra Cabrera Héctor Gerardo	Suplente	H	Ratificación
4	Medrano González Ramiro	Propietario	H	Ratificación
	Guzmán Guzmán Ascención Javier	Suplente	H	Ratificación
5	Gutiérrez Hernández María del Pilar	Propietaria	M	Ratificación
	Sánchez Reyna Jarumy Lysette	Suplente	M	Ratificación
6	Vieyra Vásquez Flor Angeli	Propietaria	M	Ratificación
	Urbina Ruíz Celia	Suplente	M	Ratificación